



----- **ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL** -----

CUENTA.- Con la solicitud de acceso a la información con número de folio **272095800006924**, recibida con fecha **29 de julio de 2024**, a las **22:34 horas**, vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia y radicada en esta dependencia bajo el número de expediente: **SFP/UT/SI/069/2024**, en la cual se requirió lo siguiente:

“Solicito información sobre el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 14.

Asimismo, me gustaría saber cuántas auditorías en materia de archivos se han aplicado a los sujetos obligados del estado de Tabasco, y cuáles han sido estos sujetos. Finalmente, solicito saber la cantidad de sujetos obligados que han sido sancionados por incumplir la Ley General de Archivos y/o la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco. Si es posible, quisiera conocer también los nombres de los servidores públicos implicados.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, que señala como sujetos obligados a: “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios”. (Sic)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede **se informa al solicitante lo siguiente:** -----



I.- Con base en el contenido de la solicitud que nos ocupa y de conformidad con el artículo 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Área Coordinadora de Archivo, determinó la notoria incompetencia parcial de la Secretaría de la Función Pública, para proporcionar la información requerida. Lo anterior, en razón de que en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones normativas que regulan la organización y funcionamiento de esta dependencia, no existe disposición legal alguna, que faculte a la Secretaría de la Función Pública, para que lleve a cabo actos de los que pudiera derivar la generación de la información solicitada.

II.- La notoria incompetencia parcial determinada por el Área Coordinadora de Archivo, se fundó en lo siguiente:

De conformidad con lo previsto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; tomando como referencia la naturaleza de la información requerida por el solicitante, se remitió el oficio SFP/UT/120/07/2024 de fecha 30 de julio del año 2024, dirigido al L.C.P. Fernando Morales Borbón, encargado del Área Coordinadora de Archivo, Unidad Administrativa facultada para pronunciarse parcialmente respecto a la información que hoy nos ocupa.

En respuesta a lo anterior, la Unidad de Transparencia recibió el oficio SFP/ACA/023/08/2024, de fecha 7 de agosto de 2024, suscrito por el L.C.P. Fernando Morales Borbón, encargado del Área Coordinadora de Archivo, mediante el cual informó lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que esta Área Coordinadora de Archivos no es competente en vigilar el cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos, la atribución le corresponde al Archivo General del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67 y 69, fracción XIII de la Ley de Archivos Para el Estado de Tabasco.” (Sic)



Ahora bien, el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

“Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”

En ese sentido y con base en lo expuesto por el Área Coordinadora de Archivo, esta Secretaría de la Función Pública, es incompetente para emitir pronunciamiento respecto a:

**“Solicito información sobre el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 14.
...” (Sic)**

Lo anterior en virtud de lo siguiente:

El acceso a la información pública, es un derecho consagrado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece, entre otras cosas, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo



podrá ser reservada temporalmente y por razones de interés público y seguridad nacional, en términos de las leyes aplicables.

Al respecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 4 bis fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el derecho de acceso a la información es inherente al ser humano y por lo tanto, el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración que es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, así como de las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban recursos públicos, cuando esté directamente relacionada con el ejercicio de éstos.

Ahora bien, la Administración Pública del Estado de Tabasco, es de naturaleza centralizada y paraestatal, la primera mencionada se integra por la Gubernatura del Estado, las Secretarías del Ramo y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. En ese sentido, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Administración Pública Estatal para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal cuenta con distintas dependencias, tal como se puede advertir de lo siguiente:

“ARTICULO 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno;***
- II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;***
- III. Secretaría de Finanzas;***
- IV. Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;***
- V. Secretaría de Educación;***
- VI. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;***
- VII. Secretaría de Salud;***
- VIII. Secretaría de Movilidad;***
- IX. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;***
- X. Secretaría de Turismo;***

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80



- XI. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;***
- XII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;***
- XIII. Secretaría de Cultura;***
- XIV. Secretaría de la Función Pública;***
- XV. Secretaría para el Desarrollo Energético; y***
- XVI. Coordinación General de Asuntos Jurídicos.”***

Como se desprende de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que recibe y ejerce recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y por lo tanto, está obligada a permitir el acceso a la información que se encuentra en su posesión, derivado del ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias, mismas que se encuentran establecidas, tanto en la Ley Orgánica en cita, como en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante lo anterior, en cuanto a una parte de la información requerida, la Secretaría de la Función Pública, como bien lo manifestó el Área Coordinadora de Archivo, no cuenta con atribución alguna, que en su ejercicio pueda dar origen a la información señalada en líneas anteriores o bien dar lugar a su posesión, en ese sentido y reforzando lo manifestado por la Unidad Administrativa, me parece oportuno hacer de su conocimiento que, con el propósito de coadyuvar a la identificación del sujeto obligado competente para atender el requerimiento de información en comento, considero oportuno expresar lo siguiente:

El Archivo General del Estado de Tabasco es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Cultura, quien será la encargada de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, el Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del estado de Tabasco, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, el cual, dentro de sus atribuciones es organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables; tener el

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80

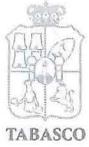


registro y realizar la validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo estatal; diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos; entre otras.

Tal como se precisó en líneas anteriores, el Poder Ejecutivo del Tabasco, a través de los entes públicos que lo representan, al recibir y ejercer recursos públicos con cargo al presupuesto de egresos, tal como lo establecen los artículos 2 fracción XVII Bis y 5 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se consideran ejecutores del gasto, y por lo tanto, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, están obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que se encuentra en su poder.

En relación con lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que de acuerdo a lo previsto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es un órgano constitucional autónomo con facultades para hacer cumplir las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personal. Dentro de las atribuciones que le son delegadas a dicho Órgano Garante, a través del artículo 45 de la Ley antes citada, se encuentra la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, de la Ley estatal y los demás ordenamientos que resulten aplicables para su exacta observancia, por lo que, a fin de determinar de manera precisa las dependencias, entidades, órganos autónomos y demás unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, que están obligadas a permitir el acceso a la información que generan en el ejercicio de sus atribuciones, con fecha 11 de abril del año 2024, el Instituto aprobó el acuerdo ACDO/P/006/2024 que contiene las modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados, en el cual se tienen registrado 133 Sujetos Obligados que reciben y ejercen recursos públicos y del cual forma parte la Secretaría de Cultura, de quien depende el Archivo General del Estado de Tabasco.

Con base en lo anterior, es evidente que este Sujeto Obligado es incompetente parcialmente para atender el requerimiento de información, puesto que de acuerdo a lo previsto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados deben documentar todos los actos que efectúen y en ese



sentido, se presume que la información existe, cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les otorgan, por lo tanto, al requerir el solicitante información relativa del ámbito de la competencia el Archivo General del Estado de Tabasco, unidad administrativa de la Secretaría de Cultura, con base en lo antes expuesto, es la competente para emitir pronunciamiento en cuanto a la parte de la solicitud señalada en líneas anteriores.

III.- Derivado de lo anterior, el Área Coordinador de Archivo, en términos de lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia local, convocó a la celebración de la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2024**, con la finalidad de hacer de conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, los argumentos en los que se fundó la determinación de incompetencia parcial, para que previo análisis de los mismos, de acuerdo a las facultades que la Ley de Transparencia local les concede, se pronunciaran al respecto.

IV.- Durante la celebración de la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2024**, previo análisis de la información respectiva, los integrantes del Comité de Transparencia en el **ACUERDO N° CT_SFP/SE_35/035/2024**, determinaron lo siguiente:

“Una vez analizado el planteamiento anterior, por unanimidad de votos, CONFIRMAMOS la determinación que, en MATERIA DE INCOMPETENCIA PARCIAL, emitió el Área Coordinadora de Archivo. Lo anterior, tiene como sustento que la información requerida por el solicitante, es relativa al ámbito de las atribuciones del Archivo General de Estado de Tabasco, Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Cultura, que recibe y ejerce recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y que en ese sentido, forma parte del Padrón de Sujetos Obligados emitido por el Órgano Garante.

Ahora bien, para reafirmar lo anterior y para mayor constancia, les hago de su conocimiento que esta Secretaría de la Función Pública es

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80



incompetente para atender el requerimiento de información consistente en:

“Solicito información sobre el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 14.” (Sic)

Lo anterior, en virtud de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el deber de este Sujeto Obligado se limita únicamente a permitir el acceso a información o documentos que se encuentren en nuestros archivos y que estemos obligados a documentar derivado del ejercicio de las atribuciones y funciones, que nos confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones legales aplicables, que rijan el actuar y funcionamiento de esta dependencia.

Con fundamento en lo anterior, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento del solicitante la determinación que nos ocupa y le indique que tendrá que efectuar nueva solicitud de acceso a la información, dirigida al ente público respectivo.”

En virtud de lo antes expuesto, **se acuerda:** -----

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 2° fracción XVI, 4 bis y 7° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en los artículos 29 fracción XIV y 43 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en los artículos 6 numeral 2 y 23 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 fracciones II, IV, V y XII, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 fracciones III, XVII y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Tabasco; se acuerda que la Secretaría de la Función Pública es **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para proporcionar la información requerida.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, póngase a disposición de la solicitante, lo siguiente:

1. El presente Acuerdo de Incompetencia Parcial.
2. Oficio **SFP/ACA/023/08/2024**, de fecha 7 de agosto de 2024
3. Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, a través del medio que eligió en su solicitud de acceso a la información, es decir, el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, a través de los Estrados Electrónicos de la Secretaría de la Función Pública, disponibles en el Portal de Transparencia de dicha dependencia, al que podrá acceder a través del link siguiente:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/24/21/

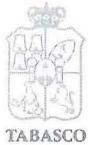
-Puede consultar al Sujeto Obligado competentes a su requerimiento, a través del hipervínculo siguiente:

<http://www.itaip.org.mx/site/web/archivos/acuerdos2024/ACDO-P-006-2024.pdf>

-De encontrar información de su interés, deberá elaborar una nueva (s) solicitud (es) de manera individual, reuniéndole (s) la información respectiva.

-En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia:

Sujeto Obligado competente	Secretaría de Cultura / Archivo General del Estado de Tabasco.
Domicilio	Calle Andrés Sánchez Magallanes, número 1124, colonia centro, Villahermosa, Tabasco.



Horario de atención	De 08:00 a 16:00 horas.
Días hábiles de atención	De lunes a viernes.
Teléfono	993312 91 66 y 993312 25 98
Correo electrónico:	mariagarcia@tabasco.org.mx
Hipervínculo a la Plataforma Nacional de Transparencia	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

TERCERO.- Firmese en original el presente proveído y una vez que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el numeral que antecede, archívense los documentos mencionados con antelación en el expediente **N° SFP/UT/SI/069/2024**, con el cual fue radicada la **solicitud de acceso a la información Folio N° 272095800006924**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó, manda y firma la **Lic. Mariana Guadalupe Priego Cortes**, Titular de la Unidad de Transparencia ante la Mtra. Rosa Martha Frías Sánchez, personal de la Unidad de Transparencia con quien legalmente actúa y da fe





Villahermosa, Tabasco a 07 de agosto de 2024

Oficio numero: SFP/ACA/023/08/2024

Asunto: Información de archivo

Lic. Mariana Guadalupe Priego Cortes
Subdirectora de la Unidad de Transparencia
Presente.

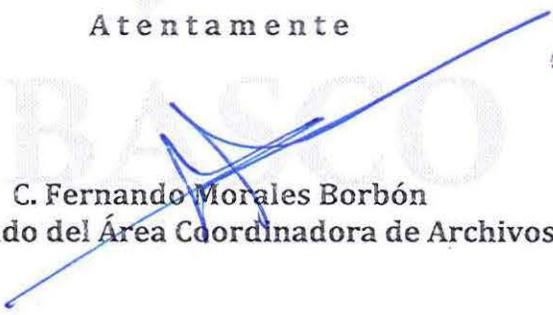
En respuesta al oficio no. SFP/UT/120/07/2024 relativo a la solicitud del sistema de acceso a la información (SISAI 2.0), vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con folio 272095800006924 radicada con el número de expediente SFP/UT/SI/069/2024, en la cual se requiere lo siguiente:

"Solicito Información sobre el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de Implementación de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 14."

Al respecto me permito informar que esta Área Coordinadora de Archivos no es competente en vigilar el cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos, la atribución le corresponde al Archivo General del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67 y 69, fracción XIII de la Ley de Archivos Para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular quedo a sus distinguidas atenciones.

Atentamente


C. Fernando Morales Borbón
Encargado del Área Coordinadora de Archivos





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024

❖ INICIO DE LA SESIÓN.

En la **Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco**, siendo las **9:00 horas** del día **jueves 8 de agosto del año 2024**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Función Pública, sita en Avenida Paseo Tabasco número 1504, Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, planta alta, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado:

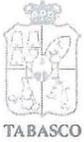
Lic. Denise Paredes Monzalvo	Presidenta
M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández	Secretaria
Psic. Marisol Pérez López	Vocal

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos **24**, fracciones **I** y **XIV**, **43** y **44** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **25 fracciones I** y **XV**, **47** y **48** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a sesionar bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Declaratoria de Cuórum Legal.
- II. Lectura y en su caso la aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis de la Información.
- IV. Clausura.

Handwritten marks in blue ink, including a large 'A' and a signature.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

❖ DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE CUÓRUM LEGAL.

Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, por lo que habiendo **Cuórum Legal**, la **Lic. Denise Paredes Monzalvo**, Presidenta del Comité, procedió a dar lectura a los artículos **3 fracción IV, 25 fracciones I y XV, 47 y 48** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en los que se establece el concepto, la constitución, integración y funciones de dicho Órgano Colegiado.

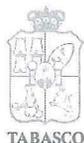
II. LECTURA Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, se sometió a aprobación de los miembros del Comité de Transparencia, el **Orden del Día**, mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos del Comité de Transparencia**.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La **Lic. Denise Paredes Monzalvo**, Presidenta del Comité, agradeció a los presentes su asistencia, manifestando: **“Se nos ha convocado a la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria para dar cumplimiento a los artículos 44 fracciones II y IX y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 48 fracciones II y XVII y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por tal motivo y a fin de efectuar el análisis de la información, le concedo el uso de la voz a la Lic. Mariana Guadalupe Priego Cortes, Titular de la Unidad de Transparencia”**.

Acto seguido la **Lic. Mariana Guadalupe Priego Cortes**, Titular de la Unidad de Transparencia, en uso de la voz procedió a dar lectura a la Solicitud de Acceso a la Información que nos ocupa, derivándose lo siguiente:



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 272095800006924, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SFP/UT/SI/069/2024.

La solicitud de acceso a la información con número de folio **272095800006924**, se recibió en la Unidad de Transparencia, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0, siendo las **22:34** horas del día **29 de julio de 2024**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Solicito información sobre el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 14.

Asimismo, me gustaría saber cuántas auditorías en materia de archivos se han aplicado a los sujetos obligados del estado de Tabasco, y cuáles han sido estos sujetos. Finalmente, solicito saber la cantidad de sujetos obligados que han sido sancionados por incumplir la Ley General de Archivos y/o la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco. Si es posible, quisiera conocer también los nombres de los servidores públicos implicados.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, que señala como sujetos obligados a: “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios”. (Sic)

En ese tenor, de conformidad con lo previsto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; tomando como referencia la naturaleza de la información requerida por el solicitante,



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

se remitió el oficio SFP/UT/120/07/2024 de fecha 30 de julio del año 2024, dirigido al L.C.P. Fernando Morales Borbón, encargado del Área Coordinadora de Archivo, Unidad Administrativa facultada para pronunciarse parcialmente respecto a la información que hoy nos ocupa.

En respuesta a lo anterior, la Unidad de Transparencia recibió el oficio SFP/ACA/023/08/2024, de fecha 7 de agosto de 2024, suscrito por el L.C.P. Fernando Morales Borbón, encargado del Área Coordinadora de Archivo, mediante el cual informó lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que esta Área Coordinadora de Archivos no es competente en vigilar el cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos, la atribución le corresponde al Archivo General del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67 y 69, fracción XIII de la Ley de Archivos Para el Estado de Tabasco.” (Sic)

Ahora bien, el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

“Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”

En ese sentido y con base en lo expuesto por el Área Coordinadora de Archivo, esta Secretaría de la Función Pública, es incompetente para emitir pronunciamiento respecto a:

“Solicito información sobre el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos para el

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80

Página 4 de 10



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

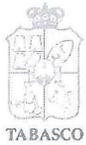
Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 14. ...” (Sic)

Lo anterior en virtud de lo siguiente:

El acceso a la información pública, es un derecho consagrado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece, entre otras cosas, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente y por razones de interés público y seguridad nacional, en términos de las leyes aplicables.

Al respecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 4 bis fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el derecho de acceso a la información es inherente al ser humano y por lo tanto, el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración que es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, así como de las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban recursos públicos, cuando esté directamente relacionada con el ejercicio de éstos.

Ahora bien, la Administración Pública del Estado de Tabasco, es de naturaleza centralizada y paraestatal, la primera mencionada se integra por la Gubernatura del Estado, las Secretarías del Ramo y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. En ese sentido, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Administración Pública Estatal para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal cuenta con distintas dependencias, tal como se puede advertir de lo siguiente:



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TABASCO

“ARTICULO 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno;***
- II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;***
- III. Secretaría de Finanzas;***
- IV. Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;***
- V. Secretaría de Educación;***
- VI. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;***
- VII. Secretaria de Salud;***
- VIII. Secretaría de Movilidad;***
- IX. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;***
- X. Secretaría de Turismo;***
- XI. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;***
- XII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;***
- XIII. Secretaría de Cultura;***
- XIV. Secretaría de la Función Pública;***
- XV. Secretaría para el Desarrollo Energético; y***
- XVI. Coordinación General de Asuntos Jurídicos.”***

Como se desprende de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que recibe y ejerce recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y por lo tanto, está obligada a permitir el acceso a la información que se encuentra en su posesión, derivado del ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias, mismas que se encuentran establecidas, tanto en la Ley Orgánica en cita, como en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones legales aplicables.

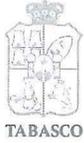
No obstante lo anterior, en cuanto a una parte de la información requerida por el solicitante, la Secretaría de la Función Pública, como bien lo manifestó el Área Coordinadora de Archivo, no cuenta con atribución alguna, que en su ejercicio pueda dar origen a la misma o bien dar lugar a su posesión, en ese sentido y reforzando lo manifestado por la Unidad Administrativa, me parece oportuno expresar lo siguiente:

Centro Administrativo de Gobierno

Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80

Página 6 de 10



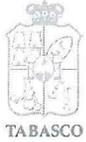
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Archivo General del Estado de Tabasco es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Cultura, quien es la encargada de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. De conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, el Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del estado de Tabasco, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas; teniendo entre sus atribuciones, las de llevar el registro y realizar la validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo estatal y diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos, entre otras.

Al respecto de lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 2 fracción XVI y 5 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, realizan erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y por consiguiente se consideran ejecutores del gasto, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; razón por la cual en términos de las disposiciones legales antes citadas y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Archivo General del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, está obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que se encuentra en su poder.

En relación con lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que de acuerdo a lo previsto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es un órgano constitucional autónomo con facultades para hacer cumplir las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personal. Dentro de las atribuciones que le son delegadas a dicho Órgano Garante, a través del artículo 45 de la Ley antes citada, se encuentra la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, de la Ley estatal y los demás ordenamientos que resulten aplicables para su exacta observancia, por lo que, a fin de determinar de manera precisa las dependencias, entidades, órganos autónomos y demás unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, que están obligadas a permitir el acceso a la información que generan en el ejercicio de sus atribuciones, con fecha 11



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

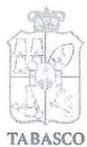
de abril del año 2024, el Instituto aprobó el acuerdo ACDO/P/006/2024 que contiene las modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados, en el cual se tienen registrado 133 Sujetos Obligados que reciben y ejercen recursos públicos y del cual forma parte la Secretaría de Cultura, de quien depende el Archivo General del Estado de Tabasco.

Con base en lo anterior, es evidente que este Sujeto Obligado es incompetente parcialmente para atender el requerimiento de información, puesto que de acuerdo a lo previsto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados deben documentar todos los actos que efectúen y en ese sentido, se presume que la información existe, cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les otorgan, por lo tanto, al requerir el solicitante información relativa del ámbito de la competencia el Archivo General del Estado de Tabasco, unidad administrativa de la Secretaría de Cultura, con base en lo antes expuesto, es la competente para emitir pronunciamiento en cuanto a la parte de la solicitud señalada en líneas anteriores.

❖ ACUERDO N° CT_SFP/SE_35/035/2024:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 272095800006924, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SFP/UT/SI/069/2024.

Una vez analizado el planteamiento anterior, por unanimidad de votos, **CONFIRMAMOS** la determinación que, en **MATERIA DE INCOMPETENCIA PARCIAL**, emitió el Área Coordinadora de Archivo. Lo anterior, tiene como sustento que la información requerida por el solicitante, es relativa al ámbito de las atribuciones del Archivo General de Estado de Tabasco, Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Cultura, que recibe y ejerce recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y que en ese sentido, forma parte del Padrón de Sujetos Obligados emitido por el Órgano Garante.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ahora bien, para reafirmar lo anterior y para mayor constancia, les hago de su conocimiento que esta Secretaría de la Función Pública es **incompetente** para atender el requerimiento de información consistente en:

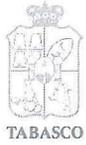
“Solicito información sobre el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en materia de implementación de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 14.” (Sic)

Lo anterior, en virtud de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el deber de este Sujeto Obligado se limita únicamente a permitir el acceso a información o documentos que se encuentren en nuestros archivos y que estemos obligados a documentar derivado del ejercicio de las atribuciones y funciones, que nos confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones legales aplicables, que rijan el actuar y funcionamiento de esta dependencia.

Con fundamento en lo anterior, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento del solicitante la determinación que nos ocupa y le indique que tendrá que efectuar nueva solicitud de acceso a la información, dirigida al ente público respectivo.

Asimismo, la Unidad de Transparencia deberá informar al solicitante lo siguiente:

Sujeto Obligado competente	Secretaría de Cultura
Domicilio	Andrés Sánchez Magallanes, número 1124, colonia centro, Villahermosa, Tabasco.
Horarios de atención	08:00 a 16:00 horas
Días hábiles de atención	Lunes a viernes
Teléfono	993312 91 66 y 993312 25 98
Correo electrónico:	mariagarcia@tabasco.org.mx
Hipervínculo a la Plataforma Nacional de Transparencia	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

IV. CLAUSURA.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente el cierre de la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública**, procediéndose a su clausura por parte de la Presidenta, siendo las **10:00 horas** del día **jueves 8 de agosto del año 2024**.

Firman la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, **constante de 10 páginas útiles tamaño carta**. -----

----- **CONSTE** -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Denise Paredes Monzalvo
Presidenta

M.A.P. Tere Betzabe Gómez Hernández
Secretaria

Psic. Marisol Pérez López
Vocal

Lic. Mariana Gpe. Priego Cortes
Titular de la Unidad de Transparencia